

Repotenciación Circular (2ª convocatoria) – 2025 – Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) (MITECO)

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
292.000.000 € Programa 1: 252.000.000 € Programa 2: 40.000.000 €	Desde el 15/01/2026 hasta el 24/02/2026 (12:00 h CET)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Hasta el 30/06/2030	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de esta convocatoria es la concesión de ayudas a proyectos de inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW. Los programas en los que se organizan las actividades son los siguientes: Programa 1 - Repotenciación de instalaciones eólicas: Renovación tecnológica de instalaciones eólicas existentes que consista en la sustitución completa de los aerogeneradores por otros nuevos y sin uso previo, sin perjuicio de que tal sustitución pueda afectar parcialmente al número de aerogeneradores existentes frente a la totalidad, con independencia de que se aumente o no la potencia de la instalación previa. Estas actuaciones implican el desmantelamiento de, al menos, torre, rotor y góndola de los aerogeneradores existentes afectados por la actuación y la construcción y puesta en marcha de nuevos aerogeneradores en el emplazamiento previamente ocupado, aunque se modifiquen las coordenadas de posición de las máquinas y se incluyan instalaciones adicionales. Únicamente se admitirán como subvencionables proyectos de repotenciación sobre instalaciones eólicas que acrediten que la instalación eólica existente a repotenciar comenzó su operación antes del 30/06/2010, es decir, un mínimo de 20 años con anterioridad a la fecha límite para la realización de las actuaciones. Programa 2 - Renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW: Incluye alguno de los siguientes tipos de actuaciones: - Renovación tecnológica basada en la sustitución, total o parcial de equipos principales preexistentes, por otros nuevos y sin uso previo, con independencia de que se aumente o no la potencia de la instalación previa, así como la rehabilitación de las instalaciones hidráulicas que componen el aprovechamiento, incluido el edificio que albergue los equipos generadores. Asimismo, se incluirá la instalación de nuevos grupos turbogeneradores para el aprovechamiento de caudales ecológicos en minicentrales. - Renovación medioambiental, dirigida a la protección o mejora de los ecosistemas, adaptación a las condiciones derivadas de la nueva planificación hidrológica y medioambiental y adecuación e integración en el territorio de todas las instalaciones. Las minicentrales hidroeléctricas para las que se solicite ayuda deberán tener como mínimo 5 años de vigencia restante hasta el final de su plazo concesional. Además, no podrán modificar las características esenciales de la concesión de aguas de dicha minicentral hidroeléctrica, sin autorización previa de la Confederación Hidrográfica, Organismo de cuenca o del MITECO, según proceda. Las actuaciones de los Programas 1 y 2 podrán incorporar almacenamiento híbrido. De acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio 2014, el componente de almacenamiento absorberá al menos el 75 % de su energía de instalaciones de generación de energía renovable directamente conectadas, sobre una base anual.	

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Podrán obtener la condición de beneficiarios **personas jurídicas**, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España, siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, y que cumplan con lo regulado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en relación con los productores de energía eléctrica.

En concreto:

- Empresas con personalidad jurídica propia (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa).
- Universidades y centros privados de investigación y desarrollo, con personalidad jurídica propia.
- Consorcios o agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia.
- El sector público institucional y las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Intensidad de ayuda máxima

La ayuda máxima otorgable será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional:

- Ayuda base:

Actuaciones	Gran empresa (y otros)	Mediana empresa	Pequeña empresa
Sistema de generación	35 %	45 %	55 %
Sistema de almacenamiento hibridado	40 %	50 %	60 %

- Ayuda adicional: La intensidad de ayuda base se podrá incrementar en un 5 % cuando la actuación se sitúe en islas y/o en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos (de acuerdo con el Atlas de Áreas Urbanas del MITMA) de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes y/o en municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa.

Inversión mínima y ayuda máxima

Se establece la siguiente inversión mínima por proyecto:

- Programa 1: 1.000.000 €.
- Programa 2: 400.000 €.

La cuantía de la ayuda total no podrá superar el límite de 30 millones de euros por empresa y por proyecto de inversión. Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, si bien la ayuda a otorgar no podrá superar este límite.

Garantías para la ejecución del proyecto

- Programa 1: Procederá la constitución cuando el importe de la ayuda solicitada sea igual o superior a 1.000.000 €. Garantía a constituir: **20.000 €/MW**.
- Programa 2: Todas las solicitudes a las que no les aplique la exención del artículo 42 del Real Decreto 887/2006 deberán presentar garantía para la ejecución del proyecto, sin establecerse un importe mínimo de la ayuda solicitada. Garantía a constituir: **2 %** del coste subvencionable.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Se considerarán elegibles las inversiones que permitan aumentar el nivel de protección medioambiental derivado del impulso de la energía eólica e hidroeléctrica, que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por parte del beneficiario de la ayuda.

Se considerarán costes elegibles los siguientes conceptos:

- Equipos y materiales relacionadas con la tipología de actuación objeto de ayuda (incluida, en su caso, la correspondiente a los sistemas de almacenamiento híbrido).
- Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con la actuación.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares.
- Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las protecciones y equipamientos que correspondan según reglamentos.
- Sistemas de gestión, control activo y monitorización tanto de la generación como de la acumulación, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- Sistemas de gestión, control activo y monitorización de la demanda de energía eléctrica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción permitiendo la integración más efectiva en la red, en mercados locales o en su uso para autoconsumo de las fuentes de energías renovables. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados al proyecto objeto de la ayuda.
- Redes de distribución inteligentes (smart grids) para gestionar la generación distribuida localizada en entornos urbanos y periurbanos, y los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, en gran medida renovable, y que deberá ser también gestionable y estar abastecida por el proyecto objeto de la ayuda. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados al proyecto objeto de la ayuda.
- Transporte y montaje, puesta en marcha, controles de calidad y ensayos de las instalaciones.
- Obras civiles, relacionadas con la actuación y necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- Coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes asociadas que darán lugar a nuevas instalaciones tras la repotenciación o renovación tecnológica y medioambiental.
- Cimentaciones u otros sistemas de anclaje, si procede en la actuación objeto de ayuda.
- Costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas.
- Costes de la dirección facultativa, incluida la emisión y visado de certificaciones de obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.
- Costes de gestión de la solicitud y de la justificación de la realización de las actuaciones de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación, el/los informe(s) de autoevaluación del cumplimiento de no causar daño significativo al medio ambiente. Se considerarán los gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera llevar a cabo por sí mismo o los de empresas o profesionales. Límite de 7 % del presupuesto subvencionable o de 10.000 € por expediente (con límite de 60 €/h en caso de realizarse por personal propio).
- Costes relativos al cumplimiento de las obligaciones del principio DNSH.

- Costes de comunicación relativos al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad en el marco del NextGenerationEU y el PRTR, con un límite máximo de 3.000 € por expediente.

Adicionalmente:

- Para el programa 1, sistemas de medición del recurso eólico en el emplazamiento.
- Para el programa 2, sistemas de medida completos de los caudales a turbinar, caudal ecológico y los diferentes niveles en la zona de toma y de desagüe, incluyendo sondas de nivel, registradores, etc.
- Para el programa 2, coste de las medidas de protección medioambiental, mejora de los hábitats, protección de los recursos hídricos e integración en el territorio de las instalaciones.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada considerando que los subcontratistas cumplan con el principio “no causar perjuicio significativo” y con el resto de las condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones.

COBRO DE LA AYUDA

El beneficiario recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se acrediten en tiempo y forma los costes elegibles incurridos y el cumplimiento de la actuación subvencionable.

Posibilidad de solicitud de anticipos hasta el 100% de la ayuda, constituyendo garantías por valor igual al del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal, para la vigencia de la garantía.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚡ Convocatoria financiada con Fondos Next Generation.
- ⚡ Gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.
- ⚡ Régimen de concurrencia competitiva.
- ⚡ Efecto incentivador.
- ⚡ Criterios de evaluación (Anexo V de la convocatoria):
 - Programa 1: i) viabilidad administrativa y medioambiental (30%); ii) nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación (10%); iii) externalidades positivas (30%); iv) criterio económico (30%).
 - Programa 2: i) viabilidad administrativa (25%); ii) viabilidad medioambiental (10%); iii) nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación (10%); iv) externalidades positivas (30%); iv) criterio económico (25%).
- ⚡ Deberá aportarse documentación que acredite el correcto cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental equivalente con informe favorable. Únicamente podrá ser sustituida por un documento administrativo eximente emitido por el órgano ambiental competente.
- ⚡ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚡ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.**